

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 3666

RAD. 01-2012-00696-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 3665

RAD. 06-2013-00276-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3669

RAD. 02-2001-00671-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **CARLÓS MARIO NARANJO GOMEZ** a favor **DORA CECILIA MINA GONZALEZ**.

2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a **DORA CECILIA MINA GONZALEZ**. Como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ANDRÉS ARBELÁEZ BURBANO** identificado con C.C. No. 1.151.938.569 de Cali y T.P. 272.647 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la cesionaria, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3668
RAD. 007-2016-00271-00

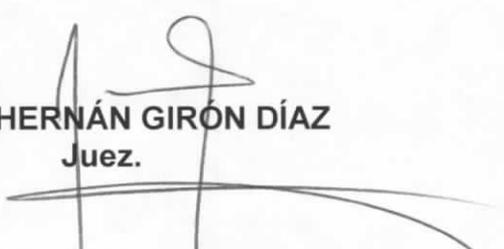
Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el vehículo de placas HEO-490.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3667

RAD. 07-2018-001219-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3664
RAD. 027-2005-00906-00

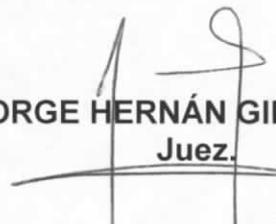
Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por la Representante Legal de la LONJACOLOMBIANA, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el apartamento 502 del Edificio Portal del Refugio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3663

RAD. 033-2015-00348-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$48.316.320.00 Mcte.**
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3655

RAD. 03-2007-00997-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

GLOSÁSE a los autos para que obre el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, el cual no se dará trámite, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-

JH
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gloria Estuardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3656

RAD. 028-2016-00205-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$31.890.154,70 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3658

RAD. 013-2016-00397-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$28.872.289,83 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARÍA Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3660
RAD. 06-2009-00977 -00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE NEGOCIACIÓN FUNDAFAS**, de fecha 13 de junio de 2019, por medio de la cual la celebración de acuerdo mediante **ACTA DE ACUERDO** No. 05969.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Carolina Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3671
RAD. 001-2013-00119-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** proceda a enviar el oficio No. 01-1778 (fl. 78), con fecha actualizada, dirigido al **Registrador Principal – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, al correo electrónico: ofiregiscali@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3671

RAD. 031-2016-00483-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

GLOSÁSE a los autos para que obre el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, el cual no se dará trámite, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Eduardo Silva Cano
Cali, Secretarío

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3677

RAD. 016-2014-01028-00

Santiago de Cal, 19 de junio de 2019

En atención a la solicitud al presente proceso, y como quiera existe los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS con Nit No. 900292867-5, por la suma de \$8.676.806.00 Mcte, para ser retirados por la Doctora DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA identificada con cedula de ciudadanía No. 67.022.990; títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16682654 Nombre JAMES GALLEGLO LOPEZ

Número de Títulos 35

Table with 7 columns: Número del Título, Documento Demandante, Nombre, Estado, Fecha Constitución, Fecha de Pago, Valor. It lists 35 entries for 'COOPERATIVA COFIJURIDICO' with alternating 'IMPRESO ENTREGADO' and 'NO APLICA' states.

Faint circular stamp of the court in the bottom left corner.

469030002239070	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 416.050,00
469030002239071	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002239072	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002239075	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002239076	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002239077	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002239078	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002239079	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 440.604,00

469030002369942	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002369943	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002369944	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002369945	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002369946	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 440.604,00
469030002369947	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 206.232,00
469030002369948	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002369949	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002369950	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **JAMES GALLEGO LOPEZ** identificado con la **C.C. No. 16.682.654**, por el crédito la suma de **\$437.228.00 Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

469030002369951	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002369952	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00

2- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS CONTRA JAMES GALLEGO LOPEZ. POR TRANSACCIÓN.**

3.-ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

21 JUN 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3674
RAD. 007-2017-00199-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2018

Visto el escrito que anteceden, procede esta dependencia judicial a pronunciarse sobre la petición impetrada por **PAOLA BUSTAMANTE CARDOZO**, indicando el derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Carta Política.

Inicialmente habrá de significarle este estrado judicial a la peticionaria lo dicho por la *Honorable Corte Constitucional* en su *sentencia T-377, de abril 3 de 2000*, con ponencia del *Magistrado Alejandro Martínez Caballero*: "El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...)" (Subraya el Juzgado).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes manifestación de la aquí demandada.
- 2.- **NIEGA** la reproducción de los oficios Nos. 3439 y 3448, toda vez que los mismos sólo pueden ser diligenciados por la parte actora; así mismo se le indica puede solicitar copias simples sin necesidad de solicitar al Despacho, pagan los emolumentos de Ley.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

AUTO No. 3648
RAD. 019-2017-00613-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la petición elevada por el demandado **BERNARDO CORAL CERON**, toda vez que el presente proceso sigue activo y aun no se ha cancelado la obligación a favor de la parte demandante, pues las medidas efectivas, son una forma de ir abonando a la obligación, que el demandado tiene pendiente por pagar. Aunando a lo anterior, en la diligencia de secuestro un hubo oposición a la misma.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3647
RAD. 012-2017-00499-00

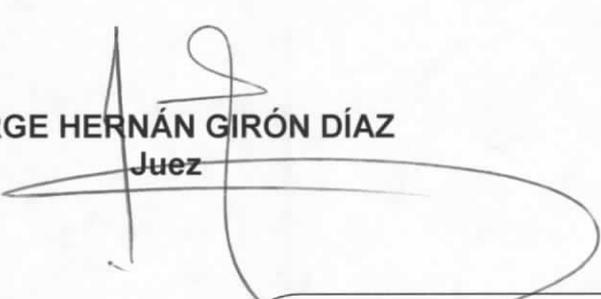
Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE Y PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, comunicación allegada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, informando que se debe informar si dentro del presente proceso existe solicitud de remanentes, o de lo contrario se procederá a realizar el respectivo levantamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Soto Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3670
RAD. 034-2018-00335- 00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 3174 de fecha 5 de junio de 2019, obrante a folio 33 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado **EDUARD FERNANDO MESA GONZÁLEZ**, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 3646
RAD. 033-2016-00193-00

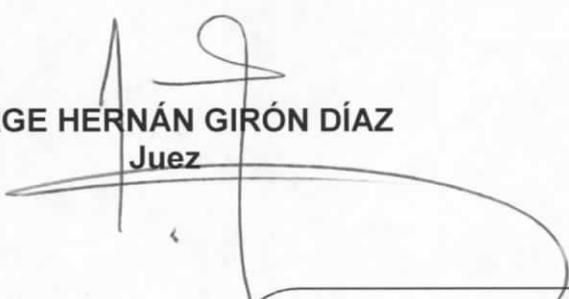
Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE Y PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, respuesta al Oficio No. 01-672 del 21 de marzo de 2019, allegado al Despacho por el pagador de la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. – E.S.P.**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 305 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Ernesto Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3645

RAD.: No. 005-2011-369-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.110.099** y tarjeta profesional **No. 123.836 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3654
RAD. 013-2017-00587-00

Santiago de Cal, 19 de junio de 2019

En atención al presente proceso que antecede y acuerdo presentado y coadyuvado por el demandado, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de Doctora **ELIZABETH OSSA DAVID** identificada con la **C.C. No. 31.890.625**, por la la suma de **\$1.173.523.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

11794767

Nombre MARTIN MAURICIO ORTIZ PENA

Número de Títulos

2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002335718	16693843	CESAR AUGUSTO TOVAR CABAL	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 813.523,00
469030002343707	16693843	CESAR AUGUSTO TOVAR CABAL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 360.000,00

Total Valor \$ 1.173.523,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3653

RAD. 03-2012-00752-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

GLOSÁSE a los autos para que obre el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, el cual no se dará trámite, **toda vez que no es parte en el presente se encuentra suspendido.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3652
RAD.: No. 14-2018-00015-00

Santiago de Cali, 19 de junio 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el acta de remate No. 17 de fecha 28 de mayo 2019 en el sentido de indicar que el radicado correcto del proceso es **No. 014-2018-00015-00** y no como se indicó.

2.- **AUTORIZAR** a **DIEGO ARMANDO MONTIEL OME**, quien se identifica con C.C. 1.052.398.531, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, revise los expedientes a su cargo y todo lo autorizado por el abogado en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUN 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 3642

RAD. 034-2018-00136-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

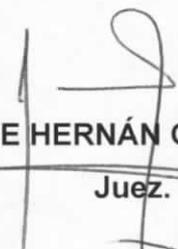
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **REQUERIR** a **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI**, para que indique al Despacho, el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio No. 3404, por medio del cual se le comunico el embargo del vehiculo de placas **IIO-401**. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores según lo contemplado en el artículo.

2.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo despacho comisorio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 JUN 2019
Juzgado de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3643
RAD.: No. 20-2017-00473-00

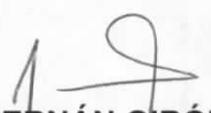
Santiago de Cali, 19 de junio 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **DAVID ALEJANDRO VEGA PATIÑO**, quien se identifica con C.C. 1.088.339.002, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, revise los expedientes a su cargo y todo lo autorizado por la abogada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3644
RAD.: No. 030-2017-00001-00

Santiago de Cali, 19 de junio de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **JAIRO MORENO GOMEZ**, a favor de **JULIANA SIERRA ALVAREZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **JULIANA SIERRA ALVAREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.107.036.344** de Cali y T.P. **No. 226.917** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 21 JUN 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA